

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se anexa al expediente constancia de remisión y recibo del aviso por parte del litisconsorte Diego Fernando Muñoz Rodríguez. Pasa a despacho de la señora Juez para lo de su cargo. Santiago de Cali, 25 de marzo de 2021. La Secretaria,

  
Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Wilson Ferney Hernández vs. Colpensiones. Litis por activo Diego Fernando Muñoz Rodríguez. Rad. 2015-00186-00.

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 461**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que vencido el término de fijación del aviso al señor Diego Fernando Muñoz Rodríguez este no compareció personalmente a través del correo institucional para notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda y en consideración a que se allegó la constancia de que trata el artículo 292 del C.G.P., el Juzgado, conforme lo establecido en el artículo 29 del CPTSS modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001 y los artículos 47, 48, 49, 108 y 108 del Código General del Proceso, aplicables por analogía en materia laboral, dispondrá su emplazamiento, sin embargo, en atención a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 por medio del cual el Gobierno Nacional adoptó las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, dicho emplazamiento se realizará mediante inscripción de los datos del demandado en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Por lo expuesto se

**DISPONE:**

1.-Designar como curador ad litem del señor Diego Fernando Muñoz Rodríguez a la abogada Janeth Amaya Revelo. Comuníquese su designación.

2.-Ordenar el emplazamiento del señor Diego Fernando Muñoz Rodríguez.

3.-Inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre del emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, para lo de su cargo.

4.-Fijar como gastos de curaduría la suma de \$400.000, a cargo de la parte demandante.

(jico)

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b60f400eb1576ac8da9cab052b73da970b8f28069f68e15fa34a2e613f7b618**

Documento generado en 05/04/2021 09:08:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**